



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

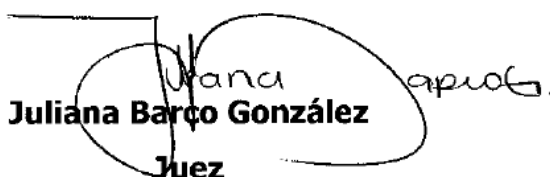
Radicado: 2022-00989

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará en los hechos numeral tercero lo relativo al valor de los intereses de plazo o corrientes señalando en qué fecha fueron causados y a que tasa de interés fueron liquidados los mismos
- Aclarará en las pretensiones numeral uno lo relativo al valor de los intereses de plazo o corrientes y deberá formular una pretensión adicional señalando en qué fecha fueron causados y a que tasa de interés fueron liquidados los mismos.
- Allegará nota de vigencia actual del poder suscrito y otorgado mediante escritura pública N° 00678 del 6 de marzo de 2020 de la Notaría 48 de Bogotá, el cual deberá estar de forma clara y legible.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título valor que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 23 de septiembre
de 2022, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dff93979d23161b306ee9d935c409cc369e0eff5434e9b611a46fd81cb43ae9**

Documento generado en 22/09/2022 04:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>